



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior



### Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome

Auditoría número E024/2019



---

## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa

### Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente a la Auditoría número E024/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	4
II.- Criterios de Selección.....	4
III.- Objetivo.....	4
IV.- Alcance de la Auditoría.....	5
V.- Antecedentes.....	5
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	6
VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	9
IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados .....	9
X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	9
XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	10
XII.- Dictamen .....	11
XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	12



---

## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulen el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos o, en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Sin embargo, cuando la revisión y fiscalización de la cuenta pública procede de una denuncia fundada con documentos o evidencias que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios patrimoniales al Estado y a los Municipios en relación con el ingreso, egreso, hacienda pública y a los Entes Públicos Estatales o Municipales, en relación con el ingreso, egreso y al patrimonio, este órgano de fiscalización superior, procede a iniciar las investigaciones respectivas y de ser procedente ordena la práctica de una Auditoría Específica, la cual versa únicamente en relación a conceptos específicos vinculados de manera directa con la denuncia presentada.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X y XII, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XIII, XIV y XV, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, 75 Bis, 75 Bis A, 75 Bis B, 75 Bis C, 75 Bis D, 75 Bis E, 75 Bis F, 75 Bis G y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría financiera al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa**, en atención de la Denuncia contenida en el expediente número 027/2019, por presuntos hechos irregulares.



---

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa**, por el concepto señalado en el párrafo anterior; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, dicho Informe está estructurado por los siguientes apartados: Número, Título y Tipo de Auditoría; Criterios de Selección; Objetivo; Alcance de la Auditoría; Antecedentes; Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones; Resultados de la Revisión Financiera; Comentarios de la Entidad Fiscalizada; Procedimientos de Auditoría Aplicados; Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas; Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría; Dictamen y; por último, el Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.



---

## **I.- Número, Título y Tipo de Auditoría.**

### **Número de Auditoría.**

E024/2019.

### **Título de la Auditoría.**

Revisión y fiscalización superior de los recursos públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, en relación a la Denuncia contenida en el expediente número 027/2019.

### **Tipo de Auditoría.**

Auditoría Financiera.

## **II.- Criterios de Selección.**

Los criterios considerados para la selección de auditoría son los criterios ponderables siguientes:

1.- Entidades Cuestionadas: Se consideran aquellas entidades que la sociedad manifiesta dudas respecto al manejo de los recursos públicos conocidas a través de los diversos medios de comunicación.

2.- Denuncias: Se consideran las entidades que han sido señaladas a través de una denuncia formal ciudadana presentada a la Auditoría Superior del Estado (ASE) con elementos que hacen presumible la existencia de irregularidades en la administración y destino de los recursos públicos y que requiere la intervención de la ASE para esclarecer el hecho.

## **III.- Objetivo.**

Fiscalizar la gestión financiera del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 recaído en el expediente de la Denuncia contenida número 027/2019 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 09 de octubre de 2019, sobre las presuntas irregularidades de la actual administración del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales, entregados al Sistema DIF-Ahome, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### IV.- Alcance de la Auditoría.

Concepto	Egresos		
	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
5241 Ayudas Sociales a Personas	646,495.92	539,539.32	83.46
<b>Total</b>	<b>\$646,495.92</b>	<b>\$539,539.32</b>	<b>83.46</b>

#### V.- Antecedentes.

El día 09 de octubre de 2019, se recibió en el Área de Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el oficio número LXIII LEGIS/CF/0078/2019 de fecha 09 de octubre de 2019, suscrito por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, mediante el cual hace de conocimiento a esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa de atender escrito por medio del cual el Diputado de la LXIII legislatura solicita **“llevar a cabo la Auditoría Especial a los Recursos Ejercidos en la actual administración del H. Ayuntamiento de Ahome para que se realice Auditoría a la aplicación de los recursos destinados a apoyos sociales del 01 de noviembre de 2018 hasta el 30 de septiembre de 2019, entregados por la siguiente dependencia: Sistema DIF-Ahome.**

En el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019, se asentó que, con base a la denuncia presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, se ordenó remitir a la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para efecto de que determine la factibilidad de la revisión y fiscalización de los rubros a que se hace referencia en la denuncia que se provee, por lo que una vez analizada, se determinó que existen elementos suficientes para iniciar la auditoría correspondiente al Sistema DIF-Ahome.

#### Atención a la Solicitud:

La Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, en su carácter de Auditora Superior del Estado de Sinaloa, para dar atención a la solicitud de investigación, emite la orden de auditoría número **E024/2019** contenida en el oficio número **ASE/AUD/OC/0290/2019** de fecha **11 de diciembre de 2019**, a través del cual instruyó la práctica de la auditoría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, con el propósito de atender el acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 en autos del expediente de denuncia número **027/2019**, presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Fiscalización de la LXIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Sinaloa, para atender escrito mediante el cual el Diputado de la LXIII legislatura **“sobre las presuntas irregularidades de**

**la actual administración del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales, entregados al Sistema DIF-Ahome, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019”.**

**VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracción XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

**VII.- Resultados de la Revisión Financiera.**

**4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el periodo del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, del cual se seleccionó para revisión un monto de \$646,495.92 y se fiscalizó un importe de \$539,539.32, que representa el 83.46%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5241	Ayudas Sociales a Personas	646,495.92	539,539.32	83.46
<b>Totales</b>		<b>\$646,495.92</b>	<b>\$539,539.32</b>	<b>83.46%</b>

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:



---

### **Resultado Núm. 01 Sin Observación.**

Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019 recibió recursos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa por concepto de subsidio, por un importe de \$21,510,451.34, que se refleja depositado en la cuenta bancaria número 0140227480 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de los cuales el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, ejerció recursos por un importe de \$1,561,622.76, para el otorgamiento de apoyos sociales; asimismo, se constató que en su presupuesto de egresos se encuentra autorizada la partida Ayudas Sociales a Personas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 27, 30 último párrafo, 31, 33, 34, 55, 63, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 02 Sin Observación.**

Se analizaron pólizas de diario donde registran la adquisición de aparatos funcionales (sillas de ruedas, bastones y andaderas), en las cuales afectan a la partida 5241 Ayudas Sociales a Personas, verificando que se encontraran soportadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el procedimiento de adquisición, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los cuales se encuentran vigentes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XVI, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Guías Contabilizadoras emitidas por el Consejo de Armonización Contable; y en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia", así como en los Montos de compra



autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, en la Segunda Acta de Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2018.

### **Resultado Núm. 03 Sin Observación.**

Al verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, contara con la evidencia que ampare la entrega de los apoyos sociales durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, se seleccionaron 46 expedientes de beneficiarios de apoyos económicos o de aparatos funcionales (sillas de ruedas y andaderas) a los cuales les otorgaron un importe total de \$120,213.00, constatando que dichos expedientes contienen la documentación consistente en carta de solicitud, estudio socioeconómico, recibos firmados, identificación oficial y diagnóstico médico, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafos, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 04 Sin Observación.**

Se realizaron inspecciones físicas a 24 beneficiarios de apoyos sociales, de los cuales 2 recibieron apoyos en efectivo y 22 en especie (aparatos funcionales) por un importe total de \$66,498.00, a efecto de constatar que dichos apoyos hayan sido entregados de acuerdo a los documentos que contienen los expedientes que obran en poder del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42, 43 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 55 primer y segundo párrafos, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **VIII.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.**

De la auditoría realizada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, se determinaron 4 resultados, mismos que se encuentran sin observación.

### **IX.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1. Verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, haya recibido recursos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa para ser ejercidos en el otorgamiento de apoyos sociales, así como que dichos recursos hayan sido depositados, y que se encontrara autorizada la partida Ayudas Sociales a Personas.
2. Verificar los registros contables de las adquisiciones de aparatos funcionales (sillas de ruedas, bastones y andaderas), y que se encontraran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como que se hayan efectuado de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, realizar la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
3. Verificar que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, contara con la evidencia que ampare la entrega de los apoyos sociales durante el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.
4. Constatar mediante inspecciones físicas que los apoyos hayan sido entregados a los beneficiarios.

### **X.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

A continuación se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la auditoría número E024/2019 practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa.

Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	4	4	0	0	0	0	0



---

**XI.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, L.C.P. Celina Bazán Pérez, L.C.P. Gabriel Eduardo Lozoya Vega, L.C.F. Carlos Mario Escobar Ayón, L.C.P. Fred David López Quiñonez y L.C.P. Neltson Asael Benítez Villarreal con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, y Auditores, respectivamente.

---

## **XII.- Dictamen.**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera, con el propósito de atender el Acuerdo de fecha 24 de octubre de 2019 recaído en el expediente de la Denuncia contenida número 027/2019 presentada ante esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en fecha 09 de octubre de 2019, sobre las presuntas irregularidades de la actual administración del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, en relación a la aplicación de los recursos ejercidos destinados a apoyos sociales, entregados al Sistema DIF-Ahome, por el periodo comprendido del 01 de noviembre de 2018 al 30 de septiembre de 2019, a efecto de constatar que se haya realizado conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables; se obtuvieron 4 resultados sin observación.

La Auditoría Superior del Estado, concluye que respecto de la muestra auditada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



### **XIII.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.**

El Informe Específico se elaboró de conformidad a lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53 fracción I último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo y 75 Bis F de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Específico de la Revisión y Fiscalización Superior al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome, Sinaloa**, correspondiente a la Auditoría número E024/2019, derivado de Denuncia por presuntos hechos irregulares.



**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 18 de marzo de 2020





# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

